



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ; Y POR OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ING. EDUARDO ROQUE MEDELLÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UMB” Y “EL CICEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que “**LA UMB**” es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal cuyo objetivo primordial es ampliar bajo los criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos, atendiendo a las características y prioridades regionales proporcionando un servicio de impartición de educación de nivel superior.

Que uno de los fines del Colegio es el de velar por el desarrollo profesional de los Ingenieros Civiles y que el ejercicio de la Ingeniería Civil se lleve a cabo en el más alto plano moral y profesional.

DECLARACIONES

1. DE “LA UMB”

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.
- II. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- III. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.
- IV. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.



2. DE "EL CICEM"

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en el acta número 32344, Volumen CLI del año 1967 de la Notaria Pública número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que agrupa a profesionistas de la Ingeniería Civil y que tiene entre otros fines el promover el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados.
- II. Que tiene dentro de sus propósito apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sus colegiados y que éstos adquieran más y mayores oportunidad de superación personal y profesional, para que realicen sus actividades de una manera eficaz y contribuyan a incrementar la calidad de la ejecución de las obras públicas y actividades inherentes a ella, en beneficio de la sociedad.
- III. Que el Ing. Eduardo Roque Medellín es el Presidente del XXII Consejo Directivo del "EL CICEM" y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio.
- IV. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad número 203, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, por lo que ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, seminarios, desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos de "LA UMB", de los Ingenieros Civiles Asociados a "EL CICEM", así como del personal al servicio de ambas instituciones, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos



de actualización, formación profesional; estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, para efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas y proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal, alumnos, egresados de “**LA UMB**” e Ingenieros Civiles asociados a “**EL CICEM**” integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen en otorgar a los alumnos y egresados de “**LA UMB**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización del servicio social y/o residencias profesionales en las distintas áreas de “**EL CICEM**”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto le haga y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

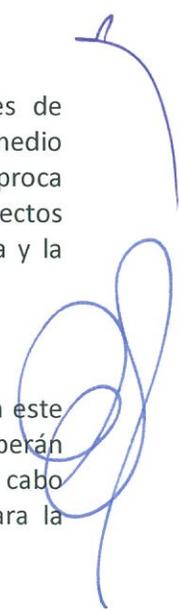
Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente instrumento.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, por cualquier medio magnético o de grabación o transmisión; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Las partes manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este Convenio, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, documentos que deberán contener las propuestas de colaboración interinstitucional que permitan llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica de interés común para la mismas.





Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A. C.



Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, derechos de autor, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan, que el presente convenio podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, previa solicitud de una de las partes con veinte días naturales de anticipación, modificaciones que entraran en vigor en el momento en que las mismas lo acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y firmada por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan, que en materia de propiedad intelectual que se deriven con motivo de los trabajos realizados como parte de las actividades del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, vigencia que se renovará de manera automática en periodos iguales. En caso de que alguna de las partes solicitara su terminación anticipada, deberá



Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A. C.



comunicarla a la otra con una anticipación de al menos treinta días hábiles a la fecha que se pretenda dar por terminado, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a fin de no afectar a terceros o a las mismas.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UMB"

**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR**

POR "EL CICEM"

**ING. EDUARDO ROQUE MEDELLÍN
PRESIDENTE**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. ANIBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**